



ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE GUADALAJARA

Nuevo modelo de receta médica privada a partir del 21 de enero de 2013

Contenido

1. Resumen:	2
2. ¿Me pueden sancionar por no cumplirlo?:.....	2
3. Aspectos formales de la nueva receta médica privada en papel:.....	3
a. Formato:	3
b. Datos obligatorios	3
Del paciente:.....	3
Del medicamento:	3
Del prescriptor	3
c. Otros datos	4
4. ¿Cómo puedo conseguir un talonario de recetas adaptadas al nuevo Real Decreto?:	4
5. Ejemplo de receta adaptado al Nuevo Real Decreto:	5

Nuevo modelo de receta médica privada a partir del 21 de enero

1. Resumen:

El Nuevo Real Decreto 1718/2010, de 17 de diciembre sobre Receta Médica y órdenes de dispensación entró en vigor en Enero del 2011 pero ya será de cumplimiento obligatorio a partir del 21 de enero del 2013.

Este Real Decreto va a afectar sustancialmente a la manera de trabajar de los diferentes profesionales de la salud involucrados en el proceso de la prescripción: médicos, odontólogos, podólogos y farmacéuticos, especialmente en el ámbito de la asistencia sanitaria privada donde la legislación vigente era de hace más de 25 años y tenía grandes lagunas que era imprescindible corregir.

Como aspectos más reseñables introduce importantes medidas anti-fraude en la receta tradicional en papel para el ejercicio asistencial privado, y reconoce y regula, por primera vez en nuestro país, la receta electrónica para dicho ámbito privado.

Es de gran importancia que los profesionales sanitarios vayan tomando ya las medidas necesarias para poder cumplir las exigencias de dicha ley.

Las principales consecuencias para el médico, odontólogo o podólogo serán:

- La receta privada en papel clásica en una cuartilla en blanco con un sello de caucho y nuestra firma ya no va a ser válida.
- La ley exige un formato de receta elaborado con una serie de normas y con unas medidas antifraude y de trazabilidad semejantes a las recetas empleadas en la sanidad pública.
- Además ya no se podrán prescribir varios fármacos en cada receta como hasta ahora, sino que solo se permitirá un fármaco en cada una.
- Es obligatorio que cada receta tenga 2 partes separables: una parte para la oficina de farmacia y otra para el paciente. Ambas deben contener toda la información acerca del paciente, del prescriptor y del fármaco prescrito con su posología y normas de administración completas.

Además se reconoce la receta electrónica privada por lo que muchos pacientes empezarán

a exigirla a los profesionales que les atiendan.

2. ¿Me pueden sancionar por no cumplirlo?:

Sí, El propio RD en cap. IX, art. 20., señala: El incumplimiento de lo establecido en este real decreto tendrá la consideración de infracción en materia de medicamentos y le

será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios

3. Aspectos formales de la nueva receta médica privada en papel:

a. Formato:

Se compone de dos cuerpos:

1. Un cuerpo constituido por la receta propiamente dicha (que quedará en poder de la oficina de farmacia)
2. Otro cuerpo que es una hoja de información para el paciente que debe estar claramente diferenciado de la receta como un separable de la receta o como un impreso independiente.

Es importante remarcar que con esta nueva norma, las oficinas de farmacia deben conservar la receta una vez dispensado el medicamento, por lo que será imprescindible rellenar y entregar al paciente la hoja de información al paciente para que pueda seguirse la pauta indicada o aquellas otras recomendaciones que pueda efectuar el médico en el momento de la prescripción.

El tamaño aproximado del papel debe ser de 22 X12 cm.

b. Datos obligatorios

Del paciente:

Nombre y dos apellidos y año de nacimiento. DNI o NIE.

Del medicamento:

Denominación del principio activo o denominación del medicamento. Dosificación y forma farmacéutica y en su caso, la mención de los destinatarios (lactantes, niños, adultos). Vía o forma de administración, si es necesario. Formato: número de unidades por envase. Número de envases a dispensar. Posología: número de unidades de administración por toma, frecuencia de tomas y duración total del tratamiento.

Del prescriptor

Nombre y dos apellidos. Dirección y población del ejercicio profesional. Número de colegiado y especialidad oficialmente acreditada que ejerza. Firma estampada personalmente una vez cumplimentadas las demás datos de la receta.

c. Otros datos

Fecha de la prescripción (día, mes y año). Fecha prevista de la dispensación (día, mes y año). Número de orden en caso de tratamientos sucesivos o crónicos. Visado de las administraciones sanitarias, en su caso. Información de protección de datos en el cuerpo de la receta.

4. ¿Cómo puedo conseguir un talonario de recetas adaptadas al nuevo Real Decreto?:

De acuerdo con la normativa mencionada, las entidades, consultas médicas, establecimientos o servicios sanitarios públicos o privados y los consejos generales de las organizaciones colegiales corporativas de médicos, odontólogos, podólogos y enfermeros con actividad privada y/o libre ejercicio profesional, serán responsables de la edición, gestión, control e inspección de la impresión, distribución y entrega de sus talonarios e impresos de recetas médicas y órdenes de dispensación. Asimismo, adoptarán cuantas medidas resulten necesarias con el fin de evitar o corregir cualquier fraude, abuso, corrupción o desviación en esta materia.

Por lo tanto cada médico, consulta, clínica u hospital privado tienen derecho a confeccionar sus propias recetas siempre que cumplan con todas las especificaciones anteriormente citadas en el punto 3 de este documento. Deben, además, adoptar las medidas de seguridad necesarias para evitar cualquier fraude.

Las medidas antifraude, abuso o corrupción más habituales son las mismas que adoptan todas las Comunidades Autónomas en las recetas públicas, es decir:

- Numeración única para cada receta y posibilidad hacer un seguimiento de cada una de ellas en caso de necesidad (trazabilidad)
- Tinta luminiscente, tinta plata o micro texto que impidan que una receta pueda ser escaneada o fotocopiada.

No obstante, la confección de recetas que cumplan todos esos condicionantes, puede ser una tarea difícil para algunos colegiados, por ello los colegios de médicos, por delegación del Consejo General, pueden ayudarles en la tarea de la edición, impresión y distribución de dichos talonarios.

Si vd. desea encargar sus talonarios de recetas a través de COMGUADA podrá hacerlo a partir del día 15 de Enero a través de la web corporativa: <http://www.comguada.es>

5. Ejemplo de receta adaptado al Nuevo Real Decreto:



RECETA MÉDICA PARA ASISTENCIA SANITARIA PRIVADA			
RECETA MÉDICA PRIVADA	PRESCRIPCIÓN Consignar el medicamento: DCI o marca, forma farmacéutica, vía de administración, dosis por unidad y unidades por envase. (Datos correspondientes en caso de producto sanitario). Núm. envases/unidades <input type="text"/> Vía de administración: _____	Duración del tratamiento Posología Cantidad: _____ / toma Unidad: _____ Cada: _____ horas N.º orden dispensación <input type="checkbox"/> Fecha preta dispensación: ____/____/____ Firma del farmacéutico: _____	PACIENTE (Nombre, apellidos, año de nacimiento y n.º de DNI/NIE)
	INFORMACIÓN AL FARMACEÚTICO (y visado, en su caso)	Sustituya por: Motivo de la sustitución <input type="checkbox"/> Urgencia <input type="checkbox"/> Desabastecimiento <input type="checkbox"/> Otro (indicar): _____	PRESCRIPTOR (Datos de identificación, n.º de colegiado y firma) Fecha de la prescripción: ____/____/____
	<small>*La validez de esta receta expira a los 15 días naturales de la fecha de dispensación, o en su defecto de la fecha de prescripción. La medicación prescrita no supedita las 6 meses de tratamiento. La receta es válida para una única dispensación en la farmacia. Esta receta podrá ser dispensada en cualquier oficina de farmacia del territorio nacional.</small>	<small>En cumplimiento del art. 6 de la Ley Orgánica 15/1999 de acceso a que todos los datos serán incorporados al fichero "Prescripción Medicamentosa" para la gestión y control de la prestación farmacéutica, cuyo órgano responsable es "Sistema de Prescripción Segura, S.L.". Puede ejercer sus derechos de acceso, modificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero o en el teléfono 91 770 42 00.</small>	FARMACIA (NIF/CIF, datos de identificación y fecha de dispensación)
	<small>Puede comprobar la validez y seguridad de esta receta acorde al R.D. 1718/2010 en www.eprescripcion.com</small>		



RECETA MÉDICA PARA ASISTENCIA SANITARIA PRIVADA			
INFORMACIÓN AL PACIENTE	PRESCRIPCIÓN Consignar el medicamento: DCI o marca, forma farmacéutica, vía de administración, dosis por unidad y unidades por envase. (Datos correspondientes en caso de producto sanitario). Núm. envases/unidades <input type="text"/> Vía de administración: _____	Duración del tratamiento Posología Cantidad: _____ / toma Unidad: _____ Cada: _____ horas N.º orden dispensación <input type="checkbox"/> Fecha preta dispensación: ____/____/____	PACIENTE (Nombre, apellidos, año de nacimiento y n.º de DNI/NIE)
	DIAGNÓSTICO/S (si procede)	PRESCRIPTOR (Datos de identificación, n.º de colegiado y firma) Fecha de la prescripción: ____/____/____	
	INSTRUCCIONES AL PACIENTE (si procede)	<ul style="list-style-type: none"> • Cumpla el tratamiento hasta el fin según las instrucciones de su médico • Si observa algún efecto adverso, consulte a su médico o farmacéutico • No tome otros medicamentos por su cuenta sin consultar a su médico o farmacéutico 	
	El paciente conservará este documento de información durante el periodo de validez del tratamiento.	<small>En cumplimiento del art. 6 de la Ley Orgánica 15/1999 de acceso a que todos los datos serán incorporados al fichero "Prescripción Medicamentosa" para la gestión y control de la prestación farmacéutica, cuyo órgano responsable es "Sistema de Prescripción Segura, S.L.". Puede ejercer sus derechos de acceso, modificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero o en el teléfono 91 770 42 00.</small>	
<small>Esta receta incorpora las medidas de seguridad y control previstas en el R.D. 1718/2010, de 17 de diciembre</small>			